

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal de oposición para la provisión de seis plazas de Operarias de Limpieza con régimen del 50 por 100 de dedicación.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 2 de diciembre, martes, a las nueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de las señoras aspirantes admitidas a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 19 de diciembre, viernes, a las nueve horas y treinta minutos, en el citado Salón de Sesiones, para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita en único llamamiento a todas las aspirantes admitidas para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente citado.

Las señoras opositoras deberán acudir provistas de pluma estilográfica o bolígrafo, así como el Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de convocatoria.

Madrid, 21 de noviembre de 1980.—El Secretario del Tribunal, Emilio Garvía Ruiz. Visto bueno: El Presidente del Tribunal, María Visitación Pérez de la Paz.

(G.—5.697)

## CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL

Habiendo solicitado "Prim. S. A.", adjudicatario del suministro de diverso material médico, instrumental quirúrgico, un aplicador de anillos de laparoscopia, cateteres, reservorios y juegos de tubo para el circuito de extracorporeal con destino a distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—Por el Secretario general, J. N. Carmona Salvador.

(O.—38.741)

Habiendo solicitado "Hijos de Domingo Queraltó", adjudicatario del suministro de un artroscopio, un fotoscopio de observación fográfica, un bisturí con sus complementos, un velocímetro y un osciloscopio, un negatoscopio de doce placas horizontales, dos aspiradores y diverso instrumental para distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—Por el Secretario general, J. N. Carmona Salvador.

(O.—38.742)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Delegación de Sanidad y Asistencia Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, es obligatorio proceder a la exhumación de cadáveres inhumados durante el año mil novecientos setenta (1970) en sepulturas temporales de los Cementerios municipales que a continuación se expresan:

- Nuestra Señora de la Almudena. Civil.
- Carabanchel.
- Canillas.
- Fuencarral.
- Barajas.
- Aravaca.
- El Pardo (nuevo).
- Vallecas.

En consecuencia, se hace público que las personas interesadas en la reinhumación de los cadáveres inhumados en 1970 habrán de verificar la correspondientes reclamación y abono de los derechos durante el período comprendido entre el 19 de noviembre y el 19 de diciembre (ambos inclusive), en horas de nueve a doce, excepto sábados y festivos, en la oficina central de Cementerios (calle Atocha, número 14).

El hecho de no formular esta reclamación dentro del plazo señalado llevará aparejada la pérdida de todo derecho a posterior reclamación.

Durante el plazo de referencia (19 de noviembre a 19 de diciembre) podrán retirarse, justificando su titularidad, cuantos atributos se encuentren en las sepulturas en que ha de procederse a la exhumación, quedando caducado el derecho sobre los mismos una vez iniciada la exhumación decenal obligatoria.

Madrid, noviembre de 1980.—El Delegado de Sanidad y Asistencia Social (Firmado).

(O.—38.716)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Casco Antiguo, consistente en la suspensión del plano 90-A y la referencia expresa que en sus Ordenanzas se hacen a dicho Plan, restituyéndose a la normativa anterior a la entrada en vigor de dicho plano, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 30 de octubre de 1980, se rectifica en el párrafo primero, "suspensión por supresión", y en el párrafo segundo, "realizándose por o las que están realizándose".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.160)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del polígono 49 de las Normas Complementarias y Subsidiarias del término municipal de Soto del Real, promovido por don Roberto Luque Bravo, en representación de don Marcelo Rico Matellano.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta

Comisión, con fecha 9 de octubre de 1980, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.157)

(O.—38.639)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del polígono 24-C del término municipal de Torreloa, promovido por don Angel Escolano Díez, en representación del "Casino de Juego Gran Madrid".

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 9 de octubre de 1980, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.158)

(O.—38.640)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación de las

Normas Complementarias y Subsidiarias del término municipal de Torrelodones, en lo que afectan al polígono 24-C, promovido por don Angel Escolano Díez, en representación de "Casino de Juego Gran Madrid, S. A."

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 9 de octubre de 1980, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—11.159) (O.—38.641)

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**

**DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO**

Delegación Regional de Comercio en Madrid

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid

Vista la resolución adjunta, por la que el Jefe provincial de Comercio Interior, con fecha 5 de septiembre de 1980, le impone sanción de 10.000 (diez mil) pesetas por falta de libro e impresos de reclamaciones, se le notifica de los siguientes extremos:

Primero.—Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria 3932, "Recursos Eventuales de todos los Ramos", en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación y que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 de cada mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

Segundo.—Se le apercibe que de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo a esta Jefatura Provincial, calle Serrano, número 23, tercero, Madrid-1, que extenderá el correspondiente recibo.

Tercero.—Bajo ningún concepto se admitirá el abono en efectivo ni en papel de pagos al Estado en esta Jefatura Provincial.

Cuarto.—De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa comunicación a la Delegación de la misma en esta provincia a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.

**RESOLUCION**

Visto el expediente núm. 28/239/80-A, instruido a Miguel Aragonés Rado, calle de Sevilla, número 14, Móstoles (Madrid).

**MOTIVACION**

(Artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo.)

Sucinta referencia de hechos:  
Haberse comprobado la carencia del libro e impresos de reclamaciones, así como del cartel con el texto del artículo segundo de la Orden de 26 de junio de 1976 en el despacho de pan que regentaba en fecha 15 de febrero de 1980.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho:

Artículos 4.2 y 4.4 del Decreto 3632/1974, en concordancia con las Ordenes ministeriales de 26 de marzo de 1976 y 26 de junio de 1976.

Nuevas cuestiones planteadas por el interesado o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo);

No plantea.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 32 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de enero de 1975), acuerdo:

Imponer la sanción pecuniaria de pesetas 10.000.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—El Jefe provincial de Comercio Interior (Firmado).

(G. C.—11.161)

Vista la resolución adjunta, por la que el Jefe provincial de Comercio Interior, con fecha 4 de mayo de 1979, le impone sanción de 50.000 (cincuenta mil) pesetas por falta de carteles de P. V. P., se le notifica de los siguientes extremos:

Primero.—Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria 3932, "Recursos Eventuales de todos los Ramos", en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación y que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 de cada mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

Segundo.—Se le apercibe que de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo a esta Jefatura Provincial, calle Serrano, número 23, tercero, Madrid-1, que extenderá el correspondiente recibo.

Tercero.—Bajo ningún concepto se admitirá el abono en efectivo ni en papel de pagos al Estado en esta Jefatura Provincial.

Cuarto.—De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa comunicación a la Delegación de la misma en esta provincia a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 16 de mayo de 1979.

**RESOLUCION**

Visto el expediente núm. 28/778/78-B, instruido a Jaime Vega Valcárcel (Ultramarinos), calle de Manuel Serrano Frutos, número 5, Alcobendas (Madrid).

**MOTIVACION**

(Artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo.)

Sucinta referencia de hechos:  
Haberse comprobado la carencia de los preceptivos carteles de P. V. P. correspondientes a los diversos artículos expuestos para la venta.

Igualmente ha quedado acreditado:  
1.º Haberse negado el expedientado a firmar el acta de inspección, habiéndolo hecho con los inspectores dos testigos.

2.º Haberse negado a firmar la recepción del pliego de cargos, entregado en mano por los inspectores al haber sido rechazada por correo, habiéndolo hecho con los inspectores dos testigos.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho:

Artículo 4.4 y artículo 7.2 del Decreto 3632/1974, en concordancia con la Circular 11/67.

Nuevas cuestiones planteadas por el interesado o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo);

No plantea nuevas cuestiones.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 32 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de enero de 1975), acuerdo:

Imponer la sanción pecuniaria de pesetas 50.000.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Jefe provincial de Comercio Interior (Firmado).

(G. C.—11.162)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID**

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-9-113

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-9-113, situada en Valdemoro (Madrid), calle de Alarcón, denominada "Alarcón", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/220-127 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Valdemoro (55SE-45-9). P. núm. 25-333.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—11.197-1) (O.—38.642)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-16-60

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-16-60, situada en Aluche (Madrid), calle de Nuestra Señora de la Luz, denominada "Nuestra Señora de la Luz Núm. 3", compuesta

por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Aluche (55SE-45-16). P. núm. 02-348.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—11.197-2) (O.—38.643)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-25-50

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-25-50, situada en Leganés (Madrid), calle Ferrer, bloque 87, Urbanización "El Carrascal", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Zarzquemada (55SE-45-25). P. número 14-391.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—11.197-3) (O.—38.644)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-754

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior 55E-10-754, situada en Moraleja de Enmedio (Madrid), carretera de Moraleja-Arroyomolinos, kilómetro 8,100, denominada "Andrea Godino Ruiz", de 50 KVA. a 15.000/380-220 voltios, y ramal de L. E. a 15 KV. acometida al mismo. La alimentación se efectuará en aéreo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. número 15-054.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/

1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-4) (O.—38.645)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-755

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-755, situada en Fuenlabrada (Madrid), calle de Valencia, denominada "Valencia", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. núm. 09-538.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-5) (O.—38.646)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-16-61

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-16-61, situada en Carabanchel Alto (Madrid), calle de Cebreros, junto al número 156, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios, denominada "Cebreros Núm. 2". La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Aluche (55SE-45-16). P. núm. 05-661.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-6) (O.—38.647)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-25-51

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-25-51, situada en Leganés (Madrid), avenida de Alemania, Urbanización "El Carrascal", compuesta por un transformador de 250 KVA. a 15.000/380-220 voltios, se denominará "Colegios Carrascal". La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Zarzuela (55SE-45-25). P. núm. 14-400.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-7) (O.—38.648)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

### EDICTOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 35 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado "Monterredondo", perteneciente al Ayuntamiento de Collado Mediano y sito en el término municipal de Collado Mediano, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (calle José Abascal, núm. 47, tercero izquierda) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las ocho y treinta a las catorce y treinta horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Ingeniero Jefe provincial, Gustavo Salinas Aldeguer. (G. C.—11.166)

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 43 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado "Dehesa de Fuenteanguila", perteneciente a los Propios del Ayuntamiento de Robledo de Chavela y sito en el término municipal de Robledo de Chavela, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (calle José Abascal, núm. 47, tercero izquierda) durante el plazo de quince días hábiles, con-

tados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las ocho y treinta a las catorce y treinta horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Ingeniero Jefe provincial, Gustavo Salinas Aldeguer. (G. C.—11.167)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 546 de 1978, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 317*

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca.—Don Luis Hernández Santonja.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 19 de septiembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, la sociedad "Reglero, Sociedad Anónima", domiciliada en Zamora, representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado don José Luis García Acero; de otra, como demandado, también apelante, don Manuel López García, mayor de edad, casado, conductor y vecino de La Coruña, representado por el Procurador don Francisco de Guinea Gauna y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, y de otra, como demandados, hoy apelados al haber quedado desierto el recurso por ellos interpuesto, don Manuel Agra Ramiro y la Compañía de Seguros Generales "La Suiza", y por la incomparecencia de ambos ante esta Superioridad, se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

*Fallamos*

Que desestimando por improcedentes los recursos de apelación interpuestos por la representación de la sociedad actora "Reglero, S. A." y el reconviniente don Manuel López García, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en 4 de julio de 1978 por el señor Juez de primera instancia de Segovia, que desestimaba y absolvía a los apelantes de la demanda y reconvenición recíprocamente formuladas. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso. Por incomparecencia ante esta alzada de don Manuel Agra Ramiro y la Compañía de Seguros Generales "La Suiza", notifíquese por edictos la presente, si dentro de plazo no se interesa la notificación personal.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—Luis Hernández Santonja.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey. (Rubricados.)

*Publicación*

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Luis Hernández Santonja, ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. Mario Buisán. (Rubricado.)—Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la pro-

vincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y sirva de notificación de la sentencia transcrita a don Manuel Agra Ramiro y la Compañía de Seguros Generales "La Suiza", expido el presente, que firmo en Madrid, a 1.º de octubre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.451)

(C.—1.545)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo número 437 de 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

*Sentencia número 316*

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca.—Don Matias Malpica González-Elípe.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 17 de septiembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, compañía mercantil "Comercial Terrestre, S. L.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado; de otra, como demandado y hoy apelado, don José María Aguilar Campderros, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, hoy su viuda doña Carmen Sastre Da Fargas y sus hijos don José M.ª y don Jorge Aguilar Sastre, representados por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendidos por el Letrado don Pablo Chillón Loarte; de otra, como demandados y hoy apelados, las compañías mercantiles "Comercial Terrestre y Marítima de Madrid, S. L." y "Comercial Terrestre y Marítima de Barcelona, S. A.", las cuales, por su incomparecencia ante esta Superioridad, se han entendido en cuanto a ellas las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, también como demandada y hoy apelada, "Comercial Terrestre y Marítima de Sevilla, S. L.", representada por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez Trevijano y defendido por el Letrado don Juan Manuel López Delgado, sobre rescisión parcial de constitución de sociedad...

*Fallamos*

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de la compañía mercantil "Comercial Terrestre, Sociedad Limitada", contra la sentencia del ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de esta capital, con fecha 29 de mayo de 1978, debemos confirmar íntegramente dicha sentencia, con expresa imposición de las costas producidas en esta apelación a la parte apelante.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a las demandadas no comparecidas ante esta Audiencia, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca, Matias Malpica González-Elípe.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

*Publicación*

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán (Rubricado).—Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente para su remisión con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y sirva de notificación a los demandados no comparecidos, que firmo en Madrid, a 2 de octubre de 1980. — El secretario (Firmado).

(G. C.—9.451) (C.—1.546)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA**

**SECCION PRIMERA**

**EDICTO**

Por así haberlo acordado la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, en el rollo 502, dimanante de la causa número 107 de 1976, procedente del Juzgado de instrucción de Sevilla número cuatro, seguida por delito de apropiación indebida, contra Juan González García, por medio del presente se requiere a don Alfredo Berriatúa Alzugaray, vecino de Madrid, con domicilio en calle Argensola, número seis, para que en término de diez días designe Letrado que le defienda en su carácter de acusador particular que en referidas actuaciones viene sosteniendo, por haberse desistido de aquella el Letrado que la venía ostentando, bajo las advertencias y apercibimientos de Ley.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de requerimiento en forma a don Alfredo Berriatúa Alzugaray, cumpliendo lo mandado por la Sala, expido el presente en Sevilla, a 13 de noviembre de 1980. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—11.154) (B.—11.631)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría a mi cargo, se siguen autos ejecutivo sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, número mil quinientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-H, a instancia de don Faustino Matías Díez y otros, contra don Javier de Rivera Ballesteros y doña Carmen de Mendizábal y Castellanos, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados, y que son:

1. Urbana. — Parcela de terreno en término de Villanueva de la Cañada (Madrid), al sitio denominado "Vegas de Villafranca" o "Castillo de Villafranca", señalada con el n.º 139 del plano de Urbanización (primera fase), que actualmente linda: al Norte, parcela número 138; Sur, parcela número 140; Este, calle del Castillo de Antequera, y al Oeste, parcela número 148. Tiene una superficie de 2.563 metros 30 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 907, libro 35 de Villanueva de la Cañada, folio 95, finca 2.956, primera.

2. Urbana. — Parcela de terreno en término de Villanueva de la Cañada (Madrid), al sitio denominado "Vega de Villafranca" o "Castilla de Villafranca", señalada con el número 140 del plano de Urbanización (primera fase), que actualmente linda: al Norte, parcela número 139; Sur, parcela número 141; al Este, calle del Castillo de Antequera, y al Oeste, parcela número 148 y Castillo de Malpica. Tiene una superficie de 2.634 metros 89 decímetros cuadrados. Inscrita en los mismos tomos y libro que la anterior, folio 99, finca 2.957, primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de pri-

mera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, se señala el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno, y horas de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta de cada una de las fincas anteriormente expresadas la cantidad de ocho millones setecientos cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas.

(A.—29.151)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de lo mandado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, ha acordado que la sentencia dictada en los autos ejecutivos número quinientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta, se notifique al demandado en rebeldía, cuyo encabezamiento de dicha sentencia y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta.—Vistos por mí, Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de la misma, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Viuda de Alejandro Braun, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Alcántara, cinco, y de otra, como demandado, don Manuel Heredia Castillo, declarado en rebeldía, con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimándose la demanda debo condenar y condeno al demandado don Manuel Heredia Castillo, a que pague a la entidad actora la cantidad de quinientas mil pesetas de principal, más los intereses legales, gastos y costas, causadas y que se causen, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a dicha entidad ejecutante, "Viuda de Alejandro Braun, S. A.", de dicha cantidad importe de la letra de cambio, intereses y costas, a cuyo demandado por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael G. Chaparro. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Heredia Castillo, se extiende el presente en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.097-T)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número cuatrocientos cincuenta de mil novecientos ochenta, promovidos por "Novedad y Arte, S. A." representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, con don Manuel Galán Viano, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Un televisor en color, marca "Sanyo", de 14 pulgadas.

Una vitrina de haya, forrada de rogal, de unos dos metros de alto por 1,40 metros de ancho, con cristal frontal y dos laterales, en parte inferior tres puertas.

Una mesa de centro, cuadrada, de superficie un metro cuadrado, tablero de cristal y tablero inferior en piel color verde.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día catorce de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cincuenta y seis mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado don Manuel Galán Viano, domiciliado en Málaga, Urbanización Villa Cristina, bloque tercero-O, puerta tercera, calle Antonio Trueba.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.100-T)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número trescientos treinta y tres de mil novecientos setenta y siete, promovidos por "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, con don Ramón Ferrer Ferrer y otro, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Un automóvil marca "Seat", modelo 124, matrícula V-6114-K.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día doce de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para intervenir en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, o sea, de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que el referido vehículo ha sido valorado en su día por el Perito tasador judicial, sin haberlo visto.

Que, según propia manifestación de la parte actora, el indicado vehículo se encuentra en poder del demandado señor

Ferrer Ferrer, domiciliado en Torreveja, calle María Parodi, número treinta y tres.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.104-T)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de este día, recaída en autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Banco de Santander, S. A. de Crédito", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra don José Ruiz Fuentes y doña Consuelo Rioja García, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la siguiente finca:

Piso tercero C, en avenida del Padre Piquer, número 50, de esta capital, con una extensión superficial de 78,05 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9, al tomo 1.016, folio 15, finca 79.952.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las once de su mañana, teniendo lugar la misma en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, con arreglo a las siguientes condiciones:

Servirá de tipo la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y cuatro mil ciento cincuenta pesetas (1.434.150 pesetas).

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta.

Y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede adquirirse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.902)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Don José de Asís Garrote, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos trece de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos a instancia de "Cia. Española de Licores, S. A.", y en su nombre el Procurador señor Zulueta, contra don Juan García García, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por primera vez los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día veinticuatro de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destri-

narse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, de un millón ciento noventa y tres mil trescientas treinta y tres pesetas.

Y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

#### Finca embargada

Local comercial izquierda, en planta baja o primera de la construcción de la casa en Villaverde Alto (Madrid), calle Gilena, número seis, 12 moderno, con vuelta a las calle Pedro Giménez y al Camino de Leganés, sin número. Consta de una nave y su correspondiente cuarto de aseo y tiene una superficie de 70 metros cuadrados, con una cuota de participación de cuatro enteros 70 centésimas por 100, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de esta capital (Villaverde), en el tomo 313, folio 128, finca 27.731.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.105-T)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número mil ciento siete de mil novecientos ochenta, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Ruvical Ibérica de Edificaciones, S. A.", sobre reventa en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de quinientas sesenta mil pesetas, de la siguiente finca:

En Parla, calle de Getafe, número seis. Número 37.—Vivienda frente-derecha, sufriendo, en planta segunda, denominada segundo D. Consta de cuatro dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de aseo, patio y una terraza al Norte y tendadero al patio. Linda: al Norte y Oeste, de "Ruvical Ibérica de Edificaciones, S. A." o vivienda ajardinada; Este, descansillo y vivienda letra O, y al Sur, vivienda tipo A de 87 metros 37 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.206, libro 109, folio 73, finca número 7.993, inscripción segunda.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, trece de febrero del próximo año, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por el que la finca parte a subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el

presente en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.002)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de hoy por este Juzgado, en el expediente seguido bajo el número trescientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador don José Granados Weil, se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la entidad "Compañía Auxiliar de Transportes, S. A.", con domicilio social en esta capital, avenida de José Antonio, número veinte, dedicada a la construcción de material ferroviario y calderería en general, habiéndose señalado la celebración de la Junta General de acreedores el día quince de enero próximo, a las dieciséis treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, número uno, primera planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.991)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil doscientos catorce de mil novecientos ochenta, se tramitan autos a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor González Martín-Meras, contra don Manuel Cavadas Vilches y su esposa doña Julia Pérez Marcos, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por primera vez, los bienes hipotecados como de la propiedad de los demandados don Manuel Cavadas Vilches y su esposa doña Julia Pérez Marcos, que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día diecisiete de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores al mismo, siendo los bienes hipotecados los siguientes:

Vivienda, piso noveno letra A, situado en la planta novena del edificio número 16 de la parcela E del polígono siete, en término municipal de Fuenlabrada (Madrid). Ocupa una superficie construida aproximada de 72,32 metros cuadrados. Consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendero y cuarto de baño. Linda: por todos sus lados con la parcela de la que proce-

de el solar, y además, al frente, hueco de escalera, meseta de planta y vivienda y fondo, edificio número 17. Se le asigna una participación del 2,35 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.777, libro 168, folio 214, finca 14.304, inscripción primera. Valorada en un millón ciento treinta y ocho mil pesetas, a efectos de subasta.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia, diario "El Alcázar" de esta capital y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.047-T)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número ciento setenta y uno de mil novecientos ochenta, seguidos contra don Rafael Soto García, tiene acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un vehículo marca "Citroën", GS Club, matrícula M-0992-CL, tasado en trescientas cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintitrés de diciembre próximo, a las once horas, en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la segunda subasta, estando los autos de manifiesto en Secretaría.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.162)

### JUZGADO NUMERO 4

#### CEDULA DE CITACION

En méritos de las diligencias preparatorias de ejecución que bajo el número mil doscientos veinticinco de mil novecientos ochenta-B-dos, se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en representación de la entidad "Obras y Proyectos Alonso, Sociedad Anónima", contra doña Carmen Souto Barreiro, por el presente se cita a esta última para que el día veintuno de enero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, al objeto de que manifieste si reconoce como puestos de su puño y letra las firmas y rúbricas estampadas en dos letras de cambio por importe de ciento once mil ciento once pesetas, y en el lugar del acepto, libradas por la entidad "Obras y Proyectos Alonso, S. A.", o en otro, caso, confiese la existencia de la deuda, con el apercibimiento que de no comparecer será tenida por confesa a efectos de despachar la ejecución.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.102-T)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil quinientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve-B-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ullrich Dotti, en nombre y representación de "Mercocastellón, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados siguientes:

Parcela en el terreno con nave industrial, sita en el término de Valdemoro,

a los sitios de las Morcillas, Arboleda Baja o San Antón, Las Arboledas, Vereda de los Arqueros, La Postura, Valdeloshuevos. Ocupa una superficie de 1.380 metros cuadrados, de los que se hallan construidos en planta 1.011 metros 28 decímetros cuadrados, y en segunda planta (oficinas), 82 metros 49 decímetros cuadrados, ambas plantas con servicios, lo que hacen un total construido de 1.093 metros 77 decímetros cuadrados; la superficie ocupada de la parcela es de 1.011,28 metros cuadrados y el resto se destina a espacios libres. Linda: frente, con avenida de las Arboledas, por donde le corresponde el número 27, en 23 metros; fondo, con parcela número 36, en 23 metros; derecha, entrando, con parcela número 10, en 60 metros. La nave construida sobre la parcela descrita tiene de la parte derecha, entrando, columnas y paredes en común con la nave construida en la parcela n.º 10. En la nave propiamente dicha existen instaladas dos cámaras frigoríficas para conservación de frutas, con los elementos precisos para su funcionamiento; inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.213, libro 105 de Valdemoro, folio 53, finca número 7.719.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dieciocho millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintuno de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.705)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos con el número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y seis-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Piñeira, en nombre y representación de don Antonio Barnuevo Marín-Barnuevo, contra don Isidoro Tora Riquelme, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina cargadora 850, número 7084244, y número de motor 2523924.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la persona de don Mateo García Torres, vecino de Alicante, avenida Mare Nostrum, veintiocho y treinta.

Dado en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.925)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cinco-E, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Alvarez Zancada, en nombre y representación de "Cajas Registradoras Regna Española", contra don José Sánchez Romero, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

- Un televisor "Marconi", de 19 pulgadas.
- Un frigorífico "Cointra", de 240 litros.
- Un tresillo de skay oscuro.
- Una cocina "Corcho", de cinco fuegos a gas.
- Una máquina registradora marca "Regna Española", D-351 número 955141.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día quince de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de quince mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don José Sánchez Romero, domiciliado en Madrid, calle Infantas, número quince.

**Cuarta**

El total precio del remate habrá de ser consignado dentro de los tres días siguientes al mismo, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.139)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador señor Sampere, en nombre de "Promociones y Construcciones, S. A." (Pryconsa), contra don Luis Cruz Soto, representado por el Procurador señor López Gutiérrez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública

subasta y por primera vez, los siguientes:

Los derechos que le correspondan al demandado en el piso bajo número dos de la calle de Alfonso X el Sabio, número 42, en Parla, con motivo del contrato de compraventa suscrito con la demandante.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que salen a subasta en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que el rematante deberán subrogarse en los pagos pendientes vencidos y por vencer y demás condiciones estipuladas en el contrato de compraventa de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, concertado con la entidad actora.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.173)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el proceso de separación que se tramita en este Juzgado con el número 989 de 1980, a instancia de don Fernando Castro Menéndez, contra doña Amparo Gandul Rodríguez, se emplaza a dicha demandada en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca en dichos autos personándose en forma legal y conteste a la demanda, con el apercibimiento que de no verificarlo se proseguirá el juicio en su rebeldía, y se le hace saber que las copias del escrito de demanda y las de los documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid, sito en plaza de Castilla.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a 14 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (C.—1.842)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil seiscientos veintinueve de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Sociedad Anónima Kynos International", representada por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, contra don Antonio Márquez Duque, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta quinta; previniéndose a los posibles licitadores:

**Primero**

Que el tipo que sirve de base para la subasta es el valor de tasación de los bienes, que a continuación se indica.

**Segundo**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercero**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Relación de bienes objeto de la subasta**

Una pala cargadora "Komatsu", D-55S3, número de serie 3635, tasada pericialmente en cuatrocientas mil pesetas.

Dicha pala se encuentra depositada en poder de don Jorge Guerra Fernández, domiciliado en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), calle del General Franco, número cincuenta y tres, donde podrá ser examinada por aquellos a quienes interese.

Dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.106-T)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número ochocientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-M, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra Antonio González Escudero, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

"Cuarta parte indivisa de la finca "Posesión de Cayuela", en Húmera, hoy Pozuelo de Alarcón (Madrid). Linda: por los cuatro costados o puntos cardinales, con terrenos de don Fernando Coca de la Piñeira, don Antonio de la Vega Martín, don Luis Peral Buesa y don Manuel Sierra Nava. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 599, folio 159, finca número 7.078".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta quinta, se ha señalado el día veintinueve de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de seiscientos siete mil quinientas pesetas, resultado de rebajar el veinticinco por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Juzgado expido el presente en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.903)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número quinientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y ocho-M, instados por el Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra Begoña Sánchez Iglesias y Luis Matamoros Sánchez Capuchino, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

**LOTE NUM. 1**

Tercera parte indivisa de tierra en Aranjuez, procedente de la denominada Segunda Quinto de Valdelascasas o Cerro Gullón, de 4,6175 hectáreas. Inscrita en el Registro de Chinchón, al tomo 1.595, folio 106, finca núm. 8.516. Tasado pericialmente en la suma de setecientos setenta y nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas.

**LOTE NUM. 2**

Cuarta parte indivisa de tierra en Aranjuez, al mismo sitio, de 1,5320 hectáreas. Igual Registro, tomo 1.595, folio 107, finca 8.517. Valorado en ciento noventa y un mil quinientas pesetas.

**LOTE NUM. 3**

Piso primero D de la calle del Generalísimo Franco, veinticuatro, en Aranjuez. Inscrito en igual Registro, al tomo 1.595, folio 123, finca número 8.529. Valorado en seiscientos mil pesetas.

**LOTE NUM. 4**

Piso segundo, en Aranjuez, en el mismo inmueble anterior. Igual Registro, al tomo 1.595, folio 124, finca núm. 8.530. Valorado en un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

**LOTE NUM. 5**

Piso segundo B, en Aranjuez, mismo inmueble anterior. Igual Registro, tomo 1.595, folio 125, finca número 8.531. Valorado en un millón cien mil pesetas.

**LOTE NUM. 6**

Piso segundo D en el mismo inmueble de Generalísimo Franco, veinticuatro, de Aranjuez. Igual Registro, tomo 1.595, folio 126, finca número 8.532. Valorado en un millón trescientas mil pesetas.

**LOTE NUM. 7**

Huerta en Aranjuez, titulada "Zampa", al sitio "Huertas del Tajo", de cuatro hectáreas, trece áreas y tres centímetros. Igual Registro, tomo 1.087, folio 77, finca número 567. Valorada en diez millones doscientas cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará por lotes independientes y por el orden señalado anteriormente, hasta completar el principal, intereses y costas presupuestadas, de forma tal que, una vez obtenido el remate de alguna o varias fincas importe que cubra las mencionadas responsabilidades reclamadas, se suspenderá la subasta de las restantes en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta quinta, se ha señalado el día veintidós de enero del próximo año y hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta el señalado para cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o esta-

blecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo del lote o lotes para los cuales quieran o les interese pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificaciones del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el diario "El Alcázar" expido el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado - Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.140)

## GRANADA

## EDICTO

El Juez de primera instancia número uno de Granada, que a las once horas del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado la segunda subasta pública acordada en el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número novecientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, que se sigue a instancia del "Banco de Granada, S. A.", de la finca que a continuación se describe, hipoteca-

da por don Miguel González Arasti y doña María de la Concepción Fernández Taboada:

Piso denominado séptimo, escalera A, de la casa en Madrid, número ciento treinta y cuatro triplicado, hoy ciento treinta y ocho de la calle de Joaquín García Morato, con vuelta a la de Cristóbal Bordiú, que consta de vestíbulo, siete habitaciones, cuarto de baño, office y dos aseos. Linda: tomando sus linderos como de la finca total, frente, calle de Joaquín García Morato; derecha, casa número ciento treinta y cuatro duplicado; izquierda, calle de Cristóbal Bordiú, y fondo, patio de escalera y piso séptimo izquierda, escalera B. Tiene una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Es anejo a este piso el cuarto trastero número nueve, que linda: por frente, sótano tienda número uno; derecha, pasillo; izquierda, calle de Cristóbal Bordiú, y fondo, trastero número diez. Valorado en seis millones trescientas cincuenta mil pesetas.

## Condiciones

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en este Juzgado o en la Caja de Depósitos la cantidad mínima de cuatrocientas setenta y dos mil quinientas pesetas; no se admitirá postura inferior a cuatro millones seiscientos veinticinco mil pesetas, que es el tipo de esta segunda subasta; los autos y certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Granada, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.961)

## Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 17

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de instrucción número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se tramitan diligencias previas núm. 2.311 de 1980-L, por lesiones en riña de otro, y Manuel Jiménez Borja, que tuvo su domicilio en Poblado de la Alegría, núm. 3, bajo, y actualmente en ignorado paradero, en cuyas diligencias y por providencia se ha acordado que el referido lesionado-perjudicado, de dieciocho años de edad, hijo de Ricardo y de Antonia, se le instruyan dichas diligencias.

(G. C.—10.877)

(B.—II.418)

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia de auto dictado por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en las diligencias previas que se seguían con el número 877 de 1980, por abandono de familia por Angel López Sobreviela, por denuncia de su esposa Amalia Algeciras Morón, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber por medio del mismo a dicho Angel, de cuarenta y cinco años, hijo de José y de Pilar, natural de Alcobendas, con domicilio últimamente en el mismo, calle de León, número 29, primero, que por dicha resolución se ha acordado la conversión de dichas diligencias previas en sumario núm. 80

de 1980, por el mismo delito, por el procedimiento de urgencia.

(G. C.—10.113)

(B.—10.707)

## Juzgados de Distrito

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez del Juzgado de Distrito número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Angel de Juan Domínguez, contra don Angel Sousa de San Pablo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

Un vehículo marca "Seat", modelo 124, matrícula 3007-O.

Dicho bien se encuentra depositado en la persona del propio demandado, calle de la Madera, número veintidós, Madrid.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día catorce de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que deben tomar parte en la subasta que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—29.101-T)

don José Luis Marañón Amezcua, don Claudio Marcelino Martínez Jiménez, don Teodoro Monje González, don José Pérez Caro, don Carlos Boisliveau Nacher, don Eulogio Santos Campo Ortiz, don José Luis Forjas Blázquez, don Manuel Gómez Huertas, don José Luis Lindo Martínez, don Emilio Yagüe Celis, don Roberto Bocelo Fernández, don Gabriel Casado Ramos, don José Jiménez Ortiz Dueñas, don Enrique Andrés Rodríguez, don Luis Fernández García, don Miguel Ricardo Martínez Quintana, don Gabriel Marcos Jiménez, don Antonio Pancorbo Méndez, don Rafael Pastor Martínez, don Sixto Jaime Sanz de Lema, don Antonio García Cabo, don Angel Aragón Sansegundo, don Daniel Hernández Carrasco, don Antonio Mamajón López, don Antonio Díaz Suárez, don Manuel Burgos Ramírez, don Justo García Freilán, don Olimpio Jiménez Díaz, don José Medrano Barriopedro, don Ubaldo Ordóñez Guerra, don Apolinar Senovilla Gómez, don José Vara Caballero, don Angel Yepes Escobar, don Víctor Marcos Mateo, don José Díaz Martín, don José Manuel Jiménez López, don Francisco Muñoz Bañuelos, don Bonifacio Santos Hernández, don Angel Simón de Francisco, don Bernardino Andújar García Vega, don Luis Hernández Guijarro, don Julio Ribagorda Nieto, don Manuel García Castro, don Manuel Blanco Fafula y don Faustino Matallano de la Morena; disponiendo, al propio tiempo, la creación de sesenta y cinco plazas de Ayudantes de Asistencia Interna y Ceremonial, con el nivel retributivo 3, jubilación a los setenta años e integradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial, condicionando los efectos correspondientes de la propuesta al visado que ha de otorgar la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios en relación con el apartado dos del artículo 2.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio; dejando sin efecto la propuesta formulada a favor de don Antonio Iglesias Piquero, don Francisco Martínez Martínez, don Antonio Baudil Rodríguez y don Rufino Martín Vallejo, al no haber presentado durante el plazo reglamentario las documentaciones exigidas en las bases de convocatoria.

1.735. Complementar el acuerdo Corporativo de 26 de octubre de 1978 en lo relativo a retribuciones complementarias del personal funcionario y por el que se aplicaban las normas indicativas de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de marzo de 1978 que desarrolla la Orden del Ministerio del Interior de 24 de enero del mismo año, y, en consecuencia, fijar los siguientes módulos de incremento anual correspondientes en 1978 a cada nivel de proporcionalidad, y que se han evaluado con observancia de los límites cuantitativos globales y de la mayor mejora para los niveles inferiores, según lo establecido en aquellas normas: Nivel 10, en 65.000 pesetas; nivel 8, en 59.000 pesetas; nivel 6, en 53.000 pesetas; nivel 4, en

tiempo, la creación de una plaza de Encargado de Lavandería, con el nivel retributivo 4; una plaza de Encargado de Aire Acondicionado, con el nivel retributivo 4; diez plazas de Oficiales Electricistas, con el nivel retributivo 4; una plaza de Oficial de Reprografía, con el nivel retributivo 4; cinco plazas de Oficiales Calefactores, con el nivel retributivo 4; diez plazas de Oficiales Fogoneros, con el nivel retributivo 4 —clasificadas como Encargados y Oficiales, respectivamente—; 13 plazas de Telefonistas, con el nivel retributivo 3, y dos plazas de Ascensoristas, con el nivel retributivo 3; integrándose todas las plazas citadas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial, condicionando los efectos correspondientes de la propuesta al visado que ha de otorgar la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el apartado dos del artículo 2.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio; dejando sin efecto la propuesta formulada a favor del Ascensorista don Antonio Mateos Morales, al no haber presentado durante el plazo reglamentario las documentaciones justificativas exigidas en las bases de convocatoria.

1.730. Aceptar propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas, en la categoría de Técnico Auxiliar de Radioterapia y Medicina Nuclear, una vez han sido cumplimentados los requisitos de documentación exigidos en las bases de convocatoria, por el interesado, a favor de don Jesús Castejón Palacio, disponiendo, al propio tiempo, la creación de una plaza de Técnico Auxiliar de Radioterapia y Medicina Nuclear, con el nivel retributivo 4, integrada en el Subgrupo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, condicionando los efectos correspondientes de la propuesta al visado que ha de otorgar la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el apartado dos del artículo 2.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

1.731. Aceptar la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios, en las distintas categorías del Servicio Forestal, a favor del Oficial Tractorista don Alfredo Solana Pérez, que, por error, no fue incluido en la propuesta correspondiente al mes de octubre último, disponiendo, al propio tiempo, la creación de una plaza de Oficial Tractorista, integrada en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial, con el nivel retributivo 4; y elevar el presente acuerdo a la Superioridad a los efectos pertinentes, según establecen el artículo 13 del Re-

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**LEGANÉS**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado se sigue por daños de circulación al núm. 1.321 de 1978, por denuncia de José Antonio Varela Doamo, por medio de la presente se cita al mencionado denunciante para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 de diciembre, a las diez cincuenta horas, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas, encontrándose éste en paradero desconocido y haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.741) (B.—10.335)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 1.321 de 1978, que se sigue por daños de circulación, y en el que figura como denunciado un tal "Pedro", sin conocerse más datos del mismo, por medio de la presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 de diciembre, a las diez cincuenta horas, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.741 bis) (B.—10.336)

**TORREJON DE ARDOZ**

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 620 de 1979, seguido en este

Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Ascensión Ruiz Planelles y a Rafael Rodríguez de Velasco para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de diciembre y hora de las diez quince de la mañana para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—9.743) (B.—10.338)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 600 de 1980, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Carlos José Villa del Olmo y a Raimundo Blanco Berrocal para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de diciembre y hora de las trece de la mañana, para asistir a la celebración del juicio señalado.

(G. C.—10.353) (B.—10.909)

**ALCALA DE HENARES**

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.186 de 1980, seguidos en este Juzgado por amenazas y malos tratos, figuran como denunciante Regina Dos Santos Rodríguez y como denunciado José Luis de Castro González, ambos en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fué en esta ciudad, calle Pryconsa, bloque D-1, piso segundo D, por el presente se cita a denunciante y denunciado expresados anteriormente para que comparezcan a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana.

(G. C.—10.657) (B.—11.317)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.503 de 1980, seguidos en este Juzgado por amenazas y malos tratos, figuran como denunciante Carlos José Triviño Fernández y como denunciado José Estrada Martín, hoy en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fué en

esta ciudad, travesía de Figueroa, número 1, piso tercero A, por el presente se cita al expresado denunciado para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana.

(G. C.—10.656) (B.—11.316)

**NAVALCARNERO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 362 de 1980, por lesiones por mordedura de perro, se cita a la denunciante Elena Cabajo Moreno, con domicilio último en Madrid, calle José del Hierro, núm. 6, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Navalcarnero el día 2 de diciembre próximo, a las once quince horas, a la celebración del acto de juicio de faltas acordado, apercibiéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—11.115) (B.—11.610)

**PUERTOLLANO**

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en virtud de denuncia de juicio verbal de faltas número 580 de 1979, sobre daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el 2 de enero de 1979, en la carretera nacional 420, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito, y citar a las demás partes: Eugenio Izquierdo Mozos, calle Cuenca, núm. 39, Parla; Rosa Agudo Sánchez, calle Mármol, núm. 21, de Torrejón de Ardoz, y a Martín Pozuelo Moledano, mayor de edad, natural de Vva. de Córdoba, hijo de Bartolomé y de Josefa, con domicilio último conocido en Madrid, paseo de Alberto Palacios, número 86, y en Valencia, Hermanos Maristas, núm. 2, para que comparezcan con las pruebas (testigos) que tengan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hospital, núm. 15, el día 5 de diciembre y hora de las doce y diez, con el

apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrían ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de 100 pesetas conforme dispone el artículo cuarto del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por la Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme al artículo octavo del referido Decreto.

(G. C.—9.838) (B.—10.461)

**ALMERIA**

Por la presente se cita a Samuel Esono Mebuy, de veintiséis años de edad, soltero, pintor, hijo de Juan y de Julia, natural de Guinea, con domicilio último en la calle de Antonio López, número 53, Madrid-19, cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca el día 9 de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 1.123 de 1979, sobre lesiones y daños (A. C.), haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—10.752) (B.—11.467)

**ALBACETE**

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 1 de los de esta capital, en las diligencias de juicio de faltas núm. 515 de 1980, seguidas por lesiones y daños en accidente de tráfico, y en las que aparece como denunciado José Antonio Salomón Aranda y como lesionado José Luis Avila Navas, cuyo último domicilio lo tuvieron en la calle de Alfredo Aleix, núm. 40, y Rufino Rejón, número 2, respectivamente, y hoy en ignorado paradero, se les cita para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de diciembre próximo y hora de las diez y treinta y cinco, a fin de asistir con las pruebas de que intenten valerse a la celebración del juicio.

(G. C.—10.535) (B.—11.145)

glamento de Funcionarios de Administración Local y el apartado dos del artículo segundo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

1.732. Aceptar la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas, en las distintas categorías del Servicio Agropecuario Provincial, una vez han sido cumplimentados los requisitos de documentación exigidos en las bases de convocatoria por los interesados que, en cada caso, se relacionan: Capataz: Don Luis Prieto Huerta.—Oficiales Tractoristas: Don Teodomiro Isabel Vidales, don Anastasio Martínez Jiménez, don Eugenio Mingo Sáiz, don Victorio Mota Delgado, don Julio Polo Ramos, don Francisco Amores Delgado, don José Díaz Aguado, don Eusebio García Hernández, don Victorio García Luengo y don Teodoro González Zorita.—Oficiales Mecánicos: Don Antonio González López, don Victorio de la Torre Benito y don Saturnino Bustos García.—Oficial de Almacén: Don Francisco Parra García. Obreros Especialistas: Don Antonio Espinosa Ledesma, don Pablo Alejandro García Sánchez, don Jesús Jiménez Hernández, don Aniceto Lara Fernández, don Mariano Valero Pastrana y don Vidal Benavente Guerrero.—Guardas: Don Justo Vidal Leal.—Peones Agropecuarios: Don Juan Figueroa Sáiz, don Eugenio García Luengo, don Luis Gil Encabo, don José Guzmán Piedra, don Antonio Haro Ayuso, don Fabriciano Hernández Castillo, don José Luis Isabel Ruiz, don Conrado Jiménez Sánchez, don Daniel Lianes Lombardo, don Bernardino Maeso Eusamio, don Aniceto Martínez Pérez, don Julio Molina Garrido, don José Antonio Montes de la Cruz, don Benito Rivera Crespo, don Gregorio Ruiz Raboso, don Pedro Sánchez Muñoz, don José Luis Sancho Aguilera, don Eusebio Tornero Rivera, don Victorino Torres Ruiz, don Anastasio Uceda Sánchez, don Marcelino Uceda Sánchez, don Mariano Valero Cerezo, don Miguel Vázquez Bernabé, don Paulo Zorita Zorita, don Victorino Agudo González, don Gabriel Amado Miguel Ayuso, don Reyes Amores Delgado, don Felipe Benavente Hita, don Hilario Benito Olmeda, don Pablo Cabanillas López, doña María Carrión López, don Pablo Díaz de la Fuente, don Daniel Díaz López, don Juan Bautista Díaz Mingo y don José Díaz Ruiz; disponiendo, al propio tiempo, la creación de una plaza de Capataz Agropecuario, diez plazas de Oficiales Tractoristas, tres plazas de Oficiales Mecánicos, una plaza de Oficial de Almacén y seis plazas de Obreros Especialistas, con el nivel retributivo 4; una de Guarda Agropecuario y treinta y cinco de Peones Agropecuarios, con el nivel retributivo 3; integrándose todas las plazas citadas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial, condicionando los efectos correspondientes de la propuesta al visado que ha de otorgar la Dirección General de Administración Local, de

conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el apartado dos del artículo segundo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio; dejando sin efecto la propuesta formulada a favor del Oficial Tractorista don Matías Gil Sánchez, por no reunir todos los requisitos exigidos; así como la del Peón Agropecuario don José Olmo Martínez, al no haber presentado durante el plazo reglamentario las documentaciones justificativas a que hacen referencia las bases de convocatoria.

1.733. Aceptar la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas, en la categoría de Auxiliares de Clínica, una vez han sido cumplimentados los requisitos de documentación exigidos en las bases de convocatoria por los interesados que se relacionan: Don Tomás Peláez Cubo, don Ricardo Facal Rodríguez, doña Francisca Rodríguez Castaño, doña Pilar López Perea, doña María Toledo Robledano Villas, doña María Dolores Herrero Jorge, doña Teresa González Tébar, doña María Encarnación Guijarro Zamora, doña Angela Josefa González de la Fuente y doña Concepción Mingueta Velasco, disponiendo, al propio tiempo, la creación de diez plazas de Auxiliares de Clínica, con el nivel retributivo 3 e integradas en el Subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial y condicionando los efectos correspondientes de la propuesta al visado que ha de otorgar la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el apartado dos del artículo 2.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio; dejando sin efecto la propuesta formulada a favor de don José Antonio Gandullo Morcillo, al no haber presentado durante el plazo reglamentario las documentaciones justificativas exigidas en las bases de convocatoria.

1.734. Aceptar la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la categoría de Ayudantes de Asistencia Interna y Ceremonial, una vez han sido cumplimentados por los interesados los requisitos de documentación exigidos en las bases de convocatoria a favor de don Esteban Esquiroz Garate, don Francisco Fernández Moreno, don Feliciano Julio Garrido Hernández, don Francisco Pérez San Román, don Manuel Ruiz Sanchis, don Anselmo Suárez Esteban, don Tomás Francisco Pastor García, don Francisco Camps Mateos, don Jesús Corrales Gómez-Calcerrada, don Higinio Fernández Blázquez, don Jacinto López Pérez, don Felipe Martín Rodríguez, don Antonio Ros Arroyo, don Clemente Asenjo del Olmo, don Román Castaño Feijóo, don Julio Corrochano Herrero, don Valeriano Polo Ramiro, don Juan Carlos Huete Puerta, don Angel Laguna Sánchez Morate, don Julio López Rodríguez,



**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.819-29/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Julián Garrido Sánchez, contra Juan Bueno Berracos, sobre cantidad, con fecha 6 de abril de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el representante de los actores, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se decreta el embargo de la nave industrial propiedad de Juan Bueno Berracos, sita en el número 20 de la calle Conde Duque, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, al Tomo 719, folio 191, finca número 26.049, para responder del principal de ciento noventa y cinco mil doscientas ochenta y siete pesetas de principal, más otras sesenta mil pesetas que provisionalmente se calculan para gastos y costas. Notifíquese este proveído al representante de los demandantes y al demandado, de estado civil soltero y hecho, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad, interesando la correspondiente anotación, así como se expida certificación de cargas y gravámenes que puedan pesar sobre dicha nave.

Lo mando y firma SS.ª Ilma. de que doy fe. Ante mí.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma del anterior proveído, se expide la presente que firmo y sello en Madrid, a 6 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a Juan Bueno Berracos, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.880)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.596/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Alicia Sánchez y otros, contra «Bolsa Comercial e Inmobiliaria, S. A.», sobre reestructuración de plantilla, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando las pretensiones accionales debía condenar y condenaba a la empresa «Bolsa Comercial e Inmobiliaria, S. A.» a que pague a: don Miguel Pedro Barbero Martín, 258.750 pesetas; don José Luis Canalejo Oviedo, 99.960 pesetas; doña Alicia Sánchez Ceballos, 99.960 pesetas; doña Consolación Martín Ortega, 125.005 pesetas; don Roberto Ortega Cañas, 60.000 pesetas; doña María del Mar Arenas Pérez, 74.970 pesetas; don Francisco Javier Montouto González, 30.000 pesetas, y a don Joaquín Antonio Rivero Guijar, 30.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Bolsa Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.144)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 183/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Javier Cuenca Escribano, contra Fernando Díaz Sirgo Sánchez, propietario del Colegio San Rafael, sobre despido, con fecha 19 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte

dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Javier Cuenca Escribano contra la empresa Colegio San Rafael; de la que es titular don Fernando Díaz-Sirgo Sánchez, debo declarar y declaro como improcedente el despido del expresado actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita a dicho actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido así como a que le abone al actor los salarios dejados de percibir por éste desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Colegio San Rafael en su titular don Fernando Díaz-Sirgo Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.344)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 3 de Valladolid, en comisión de servicios en Madrid y en funciones en la Magistratura número 1 de esta capital y su provincia.

Hago saber. Que en los autos que se siguen en esta Magistratura bajo el número 5.207-27/79, a instancia de Hermenegildo Cobos Pérez y otros contra «Talleres Gil, S. L.» por el concepto de despido, se ha acordado requerir a la demandada «Talleres Gil, S. L.» a fin de que readmita a los actores en el plazo improrrogable de seis días con abono de los salarios de tramitación, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo sin haberto efectuado, quedarán los autos sobre la mesa a fin de dictar la oportuna resolución.

Y encontrándose la empresa «Talleres Gil, S. L.» en paradero desconocido se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, se expide el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.499)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 3 de Valladolid, en comisión de servicios en Madrid y en funciones en la Magistratura número 1 de esta capital y su provincia.

Hago saber. Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura bajo el número 4.308/79, a instancia de Soledad López Macarro contra «Man, Sociedad Anónima», sobre despido, figura el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a Soledad López Macarro con la empresa «Man, S. A.», y en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que abone por el concepto de indemnización, por extinción del contrato de trabajo, al no haberse producido la readmisión, la cantidad de nueve mil trescientas pesetas, más la de treinta y siete mil doscientas pesetas de indemnización complementaria.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Man, S. A.» en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.568)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 878/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Paloma González Sastre, contra «Fundación Bares, S. A.» y «Club/32, S. A.», sobre cantidad, con fecha 19 de septiembre de 1980, se ha dictado sentencia «in voce» cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Fundación Bares, S. A.» y «Club/32, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a doña Paloma González Sastre, la cantidad de setenta y siete mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Fundación Bares, S. A.» y «Club/32, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.570)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 3 de Valladolid, en comisión de servicios en Madrid y en funciones en la Magistratura número 1 de esta capital y su provincia.

Hago saber. Que en los autos que se siguen a instancia de Emilio Santamaría Alonso, contra «Supermercados Madrileños» y otro, en reclamación por despido se ha dictado providencia teniendo por interpuesto recurso de duplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en este proceso y con notificación de la misma a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa, «Supermercados Madrileños, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura en Madrid, a 18 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.721)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y provincia.

Hago saber. Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura bajo el número 4.309/79, a instancia de Celia Enríquez López, contra la empresa «Asinarco, S. A.», sobre despido, figura el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a Celia Enríquez López con la empresa «Asinarco, S. A.» y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que abone por el concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo, al no haberse producido la readmisión, la cantidad de sesenta mil pesetas, más la de doscientas diez mil pesetas de indemnización complementaria.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Asinarco, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, expido la presente en Madrid,

a 4 de agosto de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.729)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y provincia.

Hago saber. Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura bajo el número 89/79, a instancia de Manuel Arias Romero, contra «Transaduan, S. A.», por el concepto de despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a Manuel Arias Moreno con la empresa «Transaduan, S. A.» y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que abone por el concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo, al no haberse producido la readmisión, trescientas treinta y seis mil pesetas, más la de quinientas cincuenta mil seiscientos sesenta y seis pesetas de indemnización complementaria.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Transaduan, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de agosto de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.730)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 222/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Angel Luque Mejías, contra Primitivo Calonge de Pedro, sobre cantidad, con fecha 24 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda planteada por Angel Luque Mejías, contra la empresa Primitivo Calonge de Pedro, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor ochenta y tres mil treinta y una pesetas que le adeuda por los conceptos que reclama en su demanda, más el diez por ciento de la indicada cantidad en concepto de indemnización como mora en el pago de la misma, todo ello por estimarse acreditados los hechos de la demanda, conforme a los artículos 1.214 del Código Civil, y art. 81 de la Ley de Procedimiento Laboral y art. 375 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a don Primitivo Calonge de Pedro, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.912)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA**

En los autos número 703/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Isabel Corral González y otros, contra Colegio San Rafael (Fernando Díaz-Sirgo Sánchez), sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando las demandas formuladas por Isabel Corral González, José Luis Martos Risquez y Francisco Sanz Granjo, contra la empresa «Colegio San Rafael», de la que es titular Fernando Díaz-Sirgo Sánchez, debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa a

que los readmita en sus puestos de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la de las readmisiones.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal núm. 153, de calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (es copia).

Y para que sirva de notificación a «Colegio San Rafael» (don Fernando Díaz-Sirgo Sánchez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.968)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA**

En los autos número 296/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Estrella Silva Ortiz, contra «Fames, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña Estrella Silva Ortiz contra la empresa «Fames, S. A.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre ambas partes por causa imputable a la empresa, a la que condeno a que abone a la actora la cantidad de setenta mil pesetas. Se abscene a la empresa «CENESMO, Sociedad Anónima».

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada consigne la cantidad importante de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y consignar además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153, de calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido (Firmado y rubricado) (es copia).

Y para que sirva de notificación a «Fames, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.235)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 408/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Carlos Rodríguez Rodríguez y Juana

Muñoz Pérez, contra «Aklo, S. A.», sobre cantidad, con fecha 30 de junio, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando parcialmente las demandas formuladas contra la empresa «Aklo, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone 398.633 pesetas, a José Carlos Rodríguez Rodríguez y 185.533 pesetas a Juana Muñoz Pérez.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 250 pesetas, en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153, de calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Aklo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.236)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.321/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Marcelino Ruiz Preciado, contra Luis Pereira Méndez, sobre despido, con fecha 9 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.\* por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Marcelino Ruiz Preciado y la empresa Luis Pereira Méndez, titular de la empresa de su nombre y, sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone al actor, por este concepto, la cantidad de cuarenta mil pesetas y como indemnización complementaria trescientas mil seiscientos treinta y ocho pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe, Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luis Pereira Méndez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.345)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.471/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María José Hernández Martínez, contra José Romero Chaparro, sobre despido, con fecha 18 de enero 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.\* por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre María José Hernández Martínez y la empresa José Romero, y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a la actora, por este concepto, la cantidad de cin-

uenta y dos mil pesetas, y como indemnización complementaria la cantidad de doscientas veinticinco mil seiscientos pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Romero Chaparro, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.346)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.297/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Luis Martín Ajenjo, contra Carlos Muñoz Martín, sobre despido, con fecha 16 de octubre de 1980, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.\* por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre José Luis Martín Ajenjo y la empresa Carlos Muñoz Martín y, sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone al actor por este concepto, la cantidad de ciento diez mil pesetas y como indemnización complementaria sesenta y cinco mil doscientas ochenta pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López; Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Carlos Muñoz Martín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.732)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 702/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Risquete Bautista, contra Luciano Carballo Martínez y otros, sobre despido, con fecha 14 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Antonio Risquete Bautista contra la empresa «Talleres Argüelles, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se abscene de la demanda a Luciano Carballo Martínez y a la empresa UGESA.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153, de calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de es-

tos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luciano Carballo Martínez y «Talleres Argüelles, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.604)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 616/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Julián Sánchez Gómez, contra «Mainco, S. A.», sobre despido, con fecha 21 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Julián Sánchez Gómez contra la empresa «Mainco, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153, de calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mainco, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.733)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.675/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Luis García Santamaría, contra «Hiemacar, S. A.», sobre despido, con fecha de 15 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don José Luis García Santamaría contra, la empresa «Hiemacar, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reinte-

grables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursar número 153, de calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido (Firmado y rubricado).  
Y para que sirva de notificación a «Hecamar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.913)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.228/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Juana Rodríguez Garrido y otras, contra María Dolores Ramírez Rodríguez («Peletería Blasón»), sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 10 de septiembre de 1980.—Dada cuenta; por vista la anterior comparecencia y estado que guardan las presentes actuaciones, se tiene por desistidas a las demandantes de la reclamación formuladas, practíquese por el Secretario que refrenda la pertinente tasación de costas para su notificación a la parte demandada, con la advertencia de que deberá abonar las mismas en el plazo de tres días, y caso de no efectuarse se continuará el procedimiento con el consiguiente aumento de éstas.—Notifíquese esta providencia a las partes.—Lo firmo y firma SS.ª de lo que doy fe. Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachen Ibort.

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 30 de septiembre de 1980.—Dada cuenta; se tiene por desistidos a los demandantes de la reclamación formulada, y procedase por el refrendante de la tasación de costas y gastos causados cuya tasación se dará traslado a la parte demandada a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.—Lo mandó y firma SS.ª de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachen Ibort.—Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, en los autos ejecutivos números 1.228/79, eje. 228/reintegrados; Tasas judiciales, ejecución período 1.ª, art. 87-88, 2.650; Derechos recurrente, dis. común 11.ª, 25 ptas.; busca expediente, dis. común 12.ª, 25 ptas.; tasación de costas, 200 ptas. Total, 3.150 pesetas. Importa la anterior tasación figuradas tres mil ciento cincuenta pesetas.—Madrid, 10 de septiembre de 1980.—El Secretario.—Firmado: Isabel Lachen Ibort.—Que deberá abonar en el plazo de tres días con la advertencia de que de no efectuarse se continuará el procedimiento con el consiguiente aumento de costas y gastos.

Y para que sirva de notificación a doña María Dolores Ramírez Rodríguez («Peletería Blasón»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.883)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.719/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Perla Milena Paz Valera, contra María Carmen Torres Guillermo (Guardería-Jardín Infancia «Heidi»), sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 17 de septiembre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta; por haber recibido la demandante la totalidad de su crédito principal, y procedase a la práctica por el refrendante de la tasación de costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.—Lo mandó y firma SS.ª de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: P. Burgos de Andrés.—Ante mí: I. Lachen Ibort.—Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, en los autos ejecutivos números 1.719/77: honorarios Letrado, señor Mercedes Planelles, 7.500 ptas.; honorarios Letrado, señor Rosa María Sáez de Ibarra, 2.500 ptas.; honorarios Perito, señor Huidobro, 4.000 ptas.; B. O. de la provincia, 7.550 ptas.—Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: Ejecución período 1.ª, art. 87-88, 1.730 pesetas; gastos de correos, 300 ptas. Total, 23.580 ptas. Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas veintitres mil quinientas ochenta pesetas.—s.e.u.o.—Madrid, 17 de septiembre de 1980.—Ingresadas por Banco, 23.580 pesetas.—Importe costas, 23.580 ptas.—Firmado. El Secretario: I. Lachen Ibort.

Y para que sirva de notificación a la demandada, María Carmen Torres Guillermo (Guardería Jardín Infancia «Heidi»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.237)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.158-62/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Cruz Lázaro Herranz y otros, contra «Vianca, S. A.», sobre despido, con fecha 15 de julio de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 15 de julio de 1980.—Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón a sus efectos y habiendo recibido el adjudicatario los bienes subastados y adjudicados en su día, dese a la cantidad obtenida en subasta ascendente a la suma de veintisiete mil quinientas pesetas, su destino legal, haciendo entrega a los demandantes y requiéraseles a fin de que en el plazo de diez días manifiesten nuevos bienes o derechos de la empresa demandada en los que trabar embargo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá al archivo de los autos sin más trámite, transcurrido éste o hecha alegación deseme cuenta para acordar lo precedente.—Lo mandó y firma SS.ª de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: Isabel Lachen Ibort.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.294)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.237/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Sofía Pérez Alonso, contra «Academia Delphos», sobre despido, con fecha 24 de septiembre de 1980, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Madrid, 24 de septiembre de 1980.—Dada cuenta; por vista la anterior diligencia y presentación de escrito, únase a los autos de su razón a sus efectos; y habiendo transcurrido el plazo concedido al adjudicatario, don Santiago Domingo Carcimartin, para consignar el resto de lo ofrecido en subasta, se declara en quiebra la misma, y dese a la cantidad de seis mil pesetas, consignadas por el mismo para tomar parte en la subasta, el destino previsto en el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Se tiene por desistida a la demandante de la reclamación formulada contra la empresa demandada, así como la minuta de su letrado, representante por haber sido abonadas por la empresa, según se especifica en el cuerpo del escrito. Practíquese por el Secretario que refrenda la pertinente tasación de costas para su notificación a la parte demandada, con la advertencia de que deberá abonar las mismas en el plazo de tres días, y caso contrario se continuará el procedimiento con aumento de las mismas, sacándose nuevamente a subasta los bienes embargados.—Notifíquese esta providencia a las partes y al adjudicatario.—Lo mandó y firma SS.ª de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: I. Lachen Ibort.

Y para que sirva de notificación a la demandante, doña Sofía Pérez Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.296)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 18/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Jesús Crespo Carreño, contra «Distribuciones Marlex, S. A.», sobre cantidad, con fecha 15 de julio de 1980, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia in voce*

Estimándose probados los hechos de la demanda de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4, apartado F, ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y por todo ello debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 89.500 pesetas, por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de la demanda en cuyos particulares se da por reproducido. Contra esta resolución no cabe recurso. La parte presente quedará notificada con lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Distribuciones Marlex, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.915)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 240/80, segui-

dos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Antonio Gallego García y otros, contra «Montajes Eléctricos V. S. A., Sociedad Anónima», sobre salarios, con fecha 27 de julio de 1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia in voce*

Esta Magistratura en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número segundo del artículo 81 de la misma ley procesal citada, en relación con el párrafo tercero del artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, se condena a la parte demandada a pagar a la parte, digo a los actores, las cantidades y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de sus demandas en cuyos particulares se da por reproducido, reducidos a 100.000 pesetas, respecto a los actores que excedan y con reserva de acciones para reclamar el resto. Contra esta resolución no cabe recurso. La parte presente quedará notificada con lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Montajes Eléctricos V.S.A., S. A., en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.916)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 301/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Florentina Borrillo Cachero, contra «Guardería Manzanares» (propietaria Josefina García Lázaro), sobre despido, con fecha 30 de julio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 98.000 pesetas, en concepto de indemnización más el abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mando y firmo, el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo, el Secretario certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Guardería Manzanares» (propietaria Josefina García Lázaro), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.917)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 343/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Clara Agudo Más y otro, contra «Limpiezas Alba, S. A.», sobre despido, con fecha 30 de junio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que dabo declarar y declaro la improcedencia del despido de las actoras y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que las admita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que les indemnice en las cantidades de 93.343,75 pesetas a doña Clara Agudo Más y a 170.593,75 pesetas a doña Isabel Alonso Toribio

y siempre al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá hacerse ante esta Magistratura en término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que, de no hacerse así, se opta por la readmisión. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días por medio de escrito, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Alba, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.918)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 500/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Margarita García Rodríguez y otro, contra «Berosa», sobre despido, con fecha 26 de septiembre de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de las actrices y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que les readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que les indemnice en las siguientes cantidades: a doña Margarita García Rodríguez, 39.999,99 pesetas y a doña María del Carmen Miguel Cal, 59.999,99 pesetas, y siempre al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que, de no hacerse así, se opta por la readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 13 de junio de 1970, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a los que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo número 10 de esta capital.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Berosa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.919)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 658/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 3 de Madrid, a instancia de Concepción Avezuela Bullón, contra «Adymco» (en la persona de su titular don Manuel Méndez), sobre despido, con fecha 8 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

**Fallo**

Que debo declarar y declaro nulo el despido de la actora y por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que inmediatamente la readmita y con abono de los salarios dejados de percibir desde el 1 de junio de 1980 y hasta el reingreso.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrirse en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Acymco» (de don Manuel Méndez Carrasco), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.920)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 706/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Santiago Rojas Castillo, contra «Eriñal, S. A.», sobre despido, con fecha 18 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de don Santiago Rojas Castillo, y por consecuencia, debo condenar y condeno a Eriñal, S. A., a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de 288.000 pesetas, y siempre al abono de los salarios de tramitación devengados desde el día 1 de julio de 1980 y hasta la notificación de la sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que, de no hacerse así, se opta por la readmisión.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo número 10, de esta capital.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de Notificación a «Eriñal, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.921)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.292/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Ketty Urzua Buguño, contra «Cohotel, S. L.» y «Cored, S. L.», sobre despido, con fecha 8 octubre 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—En Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta, por instada la ejecución de la sentencia dictada en el presente proceso por despido, requiérase a la empresa «Cohotel, S. L.» y «Cored, Sociedad Limitada», para que proceda a la readmisión en legal forma de la actora Ketty Urzua Buguño, en el plazo de tres días y para que en el supuesto de que el empresario no proceda a tal readmisión, cítese a las partes a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, 22, para la audiencia del día 21 de noviembre a las 9,50 horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndose a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Lo manda y firma, Su Señoría Ilustrísima, Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cohotel, S. L.» y «Cored, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.960)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 6.215-44/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Eulogio Amores y Sánchez y otros, contra Construcciones Jucipal, Juan Ciudad Palomo, sobre cantidad, con fecha 25 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando en parte las demandas debo de condenar y condeno a don Juan Ciudad Palomo a que abone a los actores don Eulogio Amores Sánchez, don Vicente Amores Sánchez, don Braulio Cazallas de la Osa, don Juan Antonio Carrillo Moreno, don Luis Casas Navarro, don Leandro Cruz Alba, don Raimundo Chaves Peco, don Antonio Galán Hernández, don Victoriano García Bueno Jiménez, don Antonio González Alonso, don Fernando González García, don Jacinto Guerrero Zamora, don Gonzalo Jaén Carrillo, don don Angel Jiménez Menor, don Eulogio Martín Tovar, don Luis Molina García, don Miguel Angel Montero Gómez, don Máximo Patiño Herrera, don Victoriano Patiño Herrera, don Antonio Ramírez Martínez, don Martín Romero Heredia, don Francisco Rosa León, don Salvador Rosa León, don Andrés Sánchez Escudero, don José María Sánchez Peral, don Lino Tera Muñoz, don José Ubeda Cencerrado, don Canuto Zamorano García, las cantidades que expresan en el cuerpo de su escrito de 7 de marzo de 1980 de rectificación de demanda, exceptuando la petición correspondiente a la parte proporcional de la gratificación extraordinaria de Navidad de 1979 —que sólo se abonará al señor Montero en cuantía de 3.666,66 pesetas— y debo de condenar y condeno a la empresa Cotos, S. A., a que responda solidariamente de estas cantidades, salvo lo pedido en concepto de salarios por el período de 24 de marzo al 9 de abril de 1980 y desestimando las demandas de don José Segura Fernández y don Juan Gil Caballero, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese el anterior fallo a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno, y así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Jucipal, Juan Ciudad Palomo», en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a 10 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.146)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 6.215-44/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Eulogio Amores y Sánchez y otros, contra Construcciones Jucipal, Juan Ciudad Palomo, sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS. Ilmo., ante mí, el Secretario, dijo: Que desestimando el recurso interpuesto no debían de aclarar y no aclaraba la sentencia de 25 de junio de 1980 dictada en estos autos a instancia de Eulogio Amores Sánchez y otros en contra de Construcciones Jucipal y Cotos, S. A.

Así lo mandó y firma el Ilmo. señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital, por ante mí, el Secretario, que doy fe.

Notifíquese el anterior auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Jucipal, Juan Ciudad Palomo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.147)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.480-8/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco Lira y otros, contra «Pinturas Smeyers, S. A.», sobre resolución de contrato, con fecha 8 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

**Fallo**

Que estimando las demandas debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que ligan a los actores con la empresa «Pinturas Smeyers, S. A.» y debo de condenar y condeno a éste a que les indemnice en las siguientes cantidades: a don Francisco Lira Aranda, dos millones treinta y cinco mil pesetas (2.035.000 pesetas); a don Francisco Griño Corregitas, cuatrocientas cuarenta y seis mil pesetas (446.000 pesetas) y a don Abel Bergara Martín, setecientos treinta y cuatro mil pesetas (734.000 pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad imputada de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresar en la cuenta 124 —Rendimientos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pinturas Smeyers, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.340)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.584/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Granja Monge, contra Exclusivas Avenida, S. L., sobre despido, con fecha 17 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don José Granja Monge por la empresa «Exclusivas Avenida, Sociedad Limitada», y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 15 de julio de 1980 hasta que la readmisión se produzca.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, preda en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad imputada de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por ciento y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresar en la cuenta 124.—Recurso—abierto por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Exclusivas Avenida, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.791)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.748/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de Francisco Rodríguez, contra Enrique González Llopis, con fecha 20 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## Fallo

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a don Enrique González Llopis a que abone al actor don Francisco Rodríguez Peña, la cantidad de ciento setenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesetas (173.663 pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, preda en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad imputada de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por ciento y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresar en la cuenta 124.—Recurso—abierto por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe. Y para que sirva de notificación a

Enrique González Llopis, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.922)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.320/80 rg, seguidos en la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de Mario González Gallego, contra «La Teleibérica, S. A.», sobre cantidad, con fecha 24 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la «Teleibérica, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a don Mario González Gallego, la cantidad de 23.014 pesetas (veintitrés mil catorce pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual SS.ª da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordenar redactar la presente que, leída, es conforme y la firma SS.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «La Teleibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.923)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.507/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Víctor Gómez Bartolomé, contra «Fames, S. A.», sobre despido, con fecha 22 de septiembre de 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante, Víctor Gómez Bartolomé, y la empresa «Fames, S. A.», a la que en consecuencia se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas (140.000) y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de cuatrocientas treinta y dos mil novecientas cincuenta y siete pesetas (432.957).

Así, lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Fames, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.884)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.685-86/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de José María Ramírez y otro, contra Julián Huertas Ureña, sobre cantidad, con fecha 25 de septiembre de 1980, se ha dictado sentencia, cuya

parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a Julián Huertas Ureña, a que abone por los conceptos reclamados a José María Ramírez Valenzuela 39.090 pesetas y a Eduardo Gutiérrez López, en representación de su hijo Eduardo Gutiérrez Ramírez, 30.372 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Julián Huertas Ureña, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.301)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.702/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonia Fuentevilla García, contra Alejandro Francés, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a Alejandro Francés a que abone por los conceptos reclamados a Antonia Fuentevilla García, la cantidad de 78.650 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Francés, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.302)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 973/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Carlos Herrero y otros, contra Franco y Bravo, S. A., sobre cantidad, con fecha 12 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Franco y Bravo, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados a Carlos Herrero de la Fuente, 97.657 pesetas; a Avelino González Hernández, 60.118 pesetas y a Vicente Ruiz Vozmediano, 67.655 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual SS.ª da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y condena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma SS.ª Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Franco y Bravo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.303)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 696/78, eje. número 125/78, seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 5, de Madrid, a instancia de Antonio Díaz Fernández, contra «Talleres Refri-Antonio Rafael Obrero», en reclamación por despido, con fecha 30 de mayo de 1980, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; y visto el tiempo transcurrido desde que se notificó el auto de adjudicación de vehículo subastado, auto que lleva fecha de 17 de enero pasado, al adjudicatario don Manuel Naranjo Rodríguez, requiérase al mismo para que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación con la adjudicación mencionada, advirtiéndosele que, caso de no hacer manifestación alguna en el plazo de cinco días, se le tendría por adjudicado el vehículo a que se refiere el autor mencionado y se daría aplicación a la cantidad de 28.000 pesetas depositadas por el mismo.—Lo acordó y firma SS.ª, doy fe.—Ante mí.—Siguen firmas del Magistrado y Secretario.»

Y para que sirva de notificación a Manuel Naranjo Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.342)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.141/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Manuel Montero Almodóvar, contra «Cadena Calvo, S. A.» (Pub Otelo), sobre cantidad, con fecha 30 de septiembre de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Cadena Calvo, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a Manuel Montero Almodóvar, la cantidad de 45.390 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cadena Calvo, S. A. (Pub Otelo)», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a once de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.343)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.263-64/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Francisco Robles y otro, contra la empresa «Segema, S. A.», sobre despido, con fecha 25 de septiembre de 1980, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requiérase a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplir lo que antecede —que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado— se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con más

los oportunos salarios de tramitación. Lo acordó y firma SS., doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Segema, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.472)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.764-68/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de José Luis Sánchez Ortiz, representante de su hija y otros, contra Angel Luis García Pareja y otro («Supermercados Suma»), sobre despido, con fecha 25 de septiembre de 1980, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Dada cuenta con el anterior escrito de los demandantes, únase a las actuaciones de su razón. Requierase a la empresa demandada, a efectos de que readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplimentar lo que antecede—que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado—se dictara auto señalando la indemnización correspondiente con más los oportunos salarios de tramitación.

Lo acordó y firma SS., doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Angel Luis García Pareja y Antonio García Borrajo («Supermercados Suma»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.473)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.763/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Angel Carbajo Zarco, contra Félix Palomo Mate, sobre despido, con fecha 25 de septiembre de 1980, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requierase a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplimentar lo que antecede—que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado—se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con más los oportunos salarios de tramitación.

Lo acordó y firma SS., doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Félix Palomo Mate, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.474)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 868/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Estruel López, contra Pedro Villanueva Canalejas, sobre despido, con fecha 17 de julio de 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, sustituyendo la obligación de readmisión por indemnización que se señalará, condenando a la parte demandada, Pedro Villanueva Canalejas, a que por el concepto de indemnización de daños y perjuicios, derivados de la falta de readmisión del demandante, Juan Antonio Estruel López, abone a éste la cantidad de 86.030 ptas. (ochenta y seis mil treinta pesetas) y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de 137.314 pesetas (ciento treinta y siete mil trescientas catorce pesetas).

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid, don Marcial Rodríguez Estevan, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Pedro Villanueva Canalejas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.573)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.491-99/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Marcelo Carriche y otros, contra «Industrias Apolo, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que, estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa demandada «Industrias Apolo, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la referida empresa a que, por los conceptos señalados en las demandas, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a don Marcelo Carriche Fernández, 391.982 pesetas; a don Alfonso Botella Lozano, 382.553 pesetas; a don José Luis García Rodríguez, 551.895 pesetas; a don Emeterio Cañada cano, 398.309 pesetas; a don Valentín Rocha Lucero, 400.744 pesetas; a don Pedro Carriche Fernández, 374.895 pesetas; a doña Salud Soria Morales, 410.282 pesetas; a doña María Luisa Vázquez Varela, 362.236 pesetas, a don Prudencio Testón Acevedo, 358.202 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un veinte por ciento del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Apolo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.792)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.878/80, se-

guidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Justo Moreno y otros, contra «Jalro, S. A.», sobre cantidad, con fecha 6 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Jalro, S. A.» a que abone, por los conceptos reclamados, a Justo Moreno Váñez, 50.000 pesetas; a Ramiro Arroyo Bueno, pesetas 64.000; a Teófilo Hermoso Roncero, 50.000 pesetas; a Ricardo Melado Esteras, 64.000 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Jalro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.793)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.040/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Francisco de Vera Reviejo, en representación de su hijo, contra la empresa «Edifrans Publicaciones, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Víctor de Vera González, representado por su padre Francisco de Vera Reviejo y la empresa «Edifrans Publicaciones, S. A.», a la que en consecuencia se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos pesetas (54.600) y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de ciento noventa y una mil ochocientas ochenta ptas. (191.880).

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Edifrans Publicaciones, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pablo González Izquierdo (Firmado).

(B.—10.925)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 210/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco, de Madrid, a instancia de Francisco Fernández Sánchez, en representación de su hijo, contra la empresa «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.E.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Francisco Fernández Hernández, representado por su padre Francisco Fernández Sánchez y la empresa «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», a la que en consecuencia se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de setenta mil pesetas (70.000) y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de ciento sesenta y

seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas (166.440).

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pablo González Izquierdo (Firmado).

(B.—10.927)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 742/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Angeles González Río, contra la empresa «Ediciones Biblos, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre la demandante Angeles González Río y la empresa demandada, Ediciones Biblos, S. A., a la que en consecuencia se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de ciento cincuenta y dos mil ciento treinta y tres pesetas (152.133) y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de ciento cuarenta mil setecientas noventa y ocho pesetas (140.798).

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ediciones Biblos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pablo González Izquierdo (Firmado).

(B.—10.928)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.952/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Guadalupe Moreno García, contra Luis Muñoz Lozano (Peluquería de Señoras), sobre despido, con fecha 15 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la actora doña Guadalupe Moreno García, debo declarar y declaro nulo su despido efectuado por el empresario demandado, Luis Muñoz Lozano, al que en consecuencia se condena y condeno a que readmita inmediatamente a la trabajadora despedido con el abono de los salarios dejados de percibir desde el día 16 de mayo de 1980, fecha del despido hasta el de la efectiva readmisión, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 22.760 pesetas al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta

número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un veinte por ciento del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Y así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis Muñoz Lozano (Peluquería de Señoras), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—10.962)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.642/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Juan García Martín, contra «Maderas Franco Españolas, S. L.», sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que, estimando la demanda formulada por el actor Juan García Martín, contra la empresa demandada, «Maderas Franco Españolas, S. A.», debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que, por los conceptos señalados en la demanda, abone al actor incluido el interés de demora la cantidad total 257.400 pesetas (doscientas cincuenta y siete mil cuatrocientas pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparable, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación de esta sentencia, de lo contrario la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentará al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un veinte por ciento del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a Maderas Franco Españolas, S. L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.965)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 341/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid a instancia de Javier Martínez Lázaro, en representación de Marcelino Centeno García, contra «In Dimosa», sobre cantidad, con fecha 21 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «In Dimosa» a que abone por los conceptos reclamados a Marcelino Centeno García la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas. Así, por esta mi sentencia, con-

tra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual SS.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma SS.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «In Dimosa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.351)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 560/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Francisco Alvarez Plaza, contra «Promociones Villalba Construcciones, Sociedad Anónima» (PROVICONSA), sobre despido, con fecha 17 de septiembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba extinguida la relación laboral que unía a Francisco Alvarez Plaza con la empresa «Promociones Villalba Construcciones, S. A.» (PROVICONSA), con efectos de esta fecha y debía condenar y condenaba a dicha empresa a que abone a Francisco Alvarez Plaza como indemnización complementaria 204.300 pesetas (doscientas cuatro mil trescientas pesetas) y como resarcimiento de perjuicios 62.330 pesetas (sesenta y dos mil trescientas treinta pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo mandó y firma SS.ª Ilma. ante mí, el Secretario, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Promociones Villalba Construcciones, Sociedad Anónima» (PROVICONSA), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.349)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 322/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Juan Gallego Albadalejo, contra «CECSA», sobre cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «CECSA», a que abone por los conceptos reclamados a don Juan Antonio Gallego Albadalejo la cantidad de cuarenta mil novecientas ochenta pesetas (40.980 pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual SS.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma de SS.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «CECSA», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.350)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 667/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Yolanda Sanz Frutos y tres más, contra «Mijas, S. A.», sobre despidos, con fecha 7 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando como estimo las demandas formuladas debo declarar y declaro improcedentes los despidos de las demandantes que a continuación se indican decretados por la empresa «Mijas, S. A.», y en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que a su opción, readmita a las demandantes o les abone las siguientes indemnizaciones:

1.ª A doña Yolanda Sanz Frutos 129.450 pesetas (ciento veintinueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas), de cuya cantidad la empresa abonará a la misma 77.670 pesetas (setenta y siete mil seiscientos setenta pesetas), y el resto correrá a cargo del Fondo de Garantía Salarial, por ministerio de la Ley.

2.ª A doña Alejandra García Escamilla, 190.436 pesetas (ciento noventa mil cuatrocientas treinta y seis pesetas), de cuya cantidad la empresa abonará a la misma 114.261,60 ptas. (ciento catorce mil doscientas sesenta y una pesetas con sesenta), y el resto correrá a cargo del Fondo de Garantía Salarial, por ministerio de la Ley.

3.ª A doña Victoria Lupión López, 129.581 pesetas (ciento veintinueve mil quinientas ochenta y una pesetas), de cuya cantidad la empresa abonará a la misma 77.748,60 pesetas (setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesetas con sesenta), y el resto correrá a cargo del Fondo de Garantía Salarial, por ministerio de la Ley.

4.ª A doña Herminia García Salgado, 119.614 pesetas (ciento diecinueve mil seiscientos catorce pesetas) de cuya cantidad la empresa abonará a la misma 71.768,40 pesetas (setenta y una mil setecientos sesenta y ocho pesetas con cuarenta), y el resto correrá a cargo del Fondo de Garantía Salarial, por ministerio de la Ley.

Condenando asimismo a la empresa a que abone a las demandantes los salarios dejados de percibir desde el 28 de abril de 1980 hasta el 20 de julio de 1980, inclusive, por cumplirse en esta última fecha los sesenta días desde la presentación de la demanda.

Se advierte a la empresa que la opción deberá ejercitarla en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, entendiéndose caso de no hacerlo que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un veinte por ciento de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20) cuenta número 72 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Mijas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.352)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 848/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Francisco Alcalá Fuentes, contra Santiago Gómez Gálvez, titular de Jardín de Infancia «Oliver», sobre despido improcedente, con fecha 17 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda formulada por Francisca Alcalá Fuentes, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicha demandante decretado por el empresario demandado, Santiago Gómez Gálvez, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a este último a que, a su opción, readmita a la demandante, o le abone la indemnización de 70.587 pesetas (setenta mil quinientas ochenta y siete pesetas), cantidad esta obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya indemnización el empresario abonará a la demandante la suma de 42.352,20 pesetas (cuarenta y dos mil trescientas cincuenta y dos pesetas con veinte), y el resto, por ministerio de la Ley, correrá a cargo del Fondo de Garantía Salarial; condenando, asimismo a la empresa a que abone al demandante los salarios dejados de percibir desde el 15 de junio de 1980 hasta el 31 de agosto de 1980, a razón de 22.770 pesetas mensuales, por cumplirse en esta última fecha los sesenta días desde la presentación de la demanda, sin perjuicio de que pueda reclamar del Estado los salarios comprendidos entre 1.ª de septiembre de 1980 y la fecha de notificación de esta sentencia.

Se advierte al empresario que la referida opción deberá ejercitarla en el plazo de cinco días desde la notificación de sentencia, entendiéndose caso de no ejercitarla en el mencionado plazo, que opta por la readmisión.

Notifíquese esta Sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Santiago Gómez Gálvez, titular de Jardín de Infancia «Oliver», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.353)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.758/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Pedro Rivas Lahoz, contra Julio Montealegre Mejías, sobre cantidad,

con fecha 1.º de octubre de 1980, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a don Julio Montealegre Mejías a que abone por los conceptos reclamados Pedro Ríos Lahoz la cantidad de ochenta mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a Julio Montealegre Mejías, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.354)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.689-91/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Emiliano Sánchez Crespo y uno más, contra «SAECO, S. A.», sobre más, contra «SAECO, S. A.», sobre más, con fecha 3 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «SAECO, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a don Emiliano Sánchez Crespo la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y tres, don Ramón Caravante Rodríguez la cantidad de setenta y dos mil cuatrocientas setenta y ocho, y a don Cesáreo Medina García la cantidad de sesenta y siete mil setecientos setenta y dos pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «SAECO, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.092)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 589/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Daniel Sendarrubias Escobar, contra «Sateco, S. A.» y otros, sobre incapacidad, con fecha 8 de julio de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por don Daniel Sendarrubias Escobar, debo absolver y absuelvo a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutualidad Laboral de Autónomos y Mutualidad de Transportes y Comunicaciones, Servicio de Reaseguros y Sateco, S. A., de las pretensiones deducidas en contra suya en la demanda.

Y para que sirva de notificación a «Sateco, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a cuatro de octubre de 1980.—El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer (Firmado).

(B.—10.348)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.114/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Encarnación Sánchez Catalán, contra Antero Chaumel Guzmán, sobre cantidad, con fecha 17 de septiembre de 1980, se ha dictado sentencia «in

voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Antero Chaumel Guzmán, a que abone por los conceptos reclamados a Encarnación Sánchez Catalán, la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación a Antero Chaumel Guzmán, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer (Firmado).

(B.—10.349)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.036/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Teresa Cecilia López Herrero, contra Natalio Babiano Sánchez (Fotocopias Moncloa), sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía señalar y señalaba como indemnización a abonar por la empresa Fotocopias Moncloa (Natalio Babiano Sánchez), a la demandante Teresa Cecilia López Herrero, la cantidad de Treinta y nueve mil doscientas pesetas (39.200 pesetas), declarando resuelta la relación laboral que la ligaba a la empresa, y debiendo abonar ésta los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la fecha, que ascienden a ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesetas (142.800 pesetas).

Y para que sirva de notificación a Natalio Babiano Sánchez (Fotocopias Moncloa), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer (Firmado).

(B.—10.350)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 304/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Eusebio Mejías Suárez, contra Climagás, S. A., sobre despido, con fecha 29 de septiembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor Eusebio Mejías Suárez, con la empresa «Climagás, S. A.», y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: A) Como indemnización por la no readmisión ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta pesetas. B) Y como salarios de tramitación doscientas ochenta y una mil doscientas ochenta y tres pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Climagás, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diez de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.481)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 308/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho, de Madrid, a instancia de Carlos Alvarez García, contra «Bar Las Vegas» (José A. Blanco), sobre despido, con fecha 29 septiembre 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor don Carlos Alvarez García, con la empresa «Bar Las Vegas» «José A. Blanco», y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: A) Como indemnización por la no readmisión Cincuenta y una mil pesetas. B) Y como salarios de tramitación ciento sesenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Bar Las Vegas» (José A. Blanco), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.482)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 322/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Juan Jiménez Alvaro, contra «Codima, S. A.», sobre despido, con fecha 8 de septiembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor Juan Jiménez Alvaro, con la empresa «Codima, S. A.», y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: A) Como indemnización por la no readmisión, setenta y cinco mil pesetas. B) Y como salarios dejados de percibir, ciento sesenta y ocho mil trescientas veintiséis pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Codima, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.483)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 357/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de José Lorenzo Saenz, contra «Servicio Técnico Alimentación, S. A.», sobre despido, con fecha 8 de septiembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor don José Lorenzo Saenz con la empresa «Servicio Técnico Alimentación, S. A.», y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: A) Como indemnización por la no readmisión, ochenta y nueve mil pesetas. B) Y como salarios dejados de percibir doscientas siete mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico Alimentación, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.484)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.286/79 Rec. 38/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Martín-Lorente Callejas, contra Construcciones Bernárdez,

Sociedad Anónima y otro, sobre incapacidad, con fecha 13 de octubre de 1980 se ha dictado providencia de impugnación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y desahogado de aquel a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formulé, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Bernárdez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.485)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.327/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de José Luis Herranz Moreno, contra «Hispano Inmobiliaria», sobre cantidad, con fecha 14 de agosto de 1980 se ha dictado defecto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El actor deberá especificar si la empresa es sociedad anónima, limitada o si es nombre comercial, quién es su titular. Asimismo deberá aportar acta de conciliación ante el IMAC.

Y para que sirva de notificación a José Luis Herranz Moreno, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.505)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.032/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Enrique García Sánchez, contra «El Ramillete, S. A.» (en la persona de su representante legal), sobre cantidad, con fecha doce de marzo 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa «El Ramillete, S. A.», a que abone al actor Enrique García Sánchez la suma de ciento veintitrés mil ciento quince pesetas.

Y para que sirva de notificación a «El Ramillete, S. A.» (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.741)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36